

COPIA DE LAS LETRAS DEL SERENISSIMO PRINCIPE ARZOBISPO

De Colonia de la certeza de las Reliquias de las Santas Virgenes y Martires Santa Iuſta y Rufina Hermanas, naturales de Seuilla, y de la conſignacion de ellas.



ERNESTO Por la gracia de Dios, y de la Sede Apoſtolica, electo y confirmado Arçobiſpo de Colonia, y del ſacro Romano Imperio, Archicancelario, y Principe Elector, &c. A todos y a cada vno deporſi, a noticia de los quales eſtas nueſtras letras vinieren, ſalud ſempiterna en el Señor. Atendiendo piadoſa y devotamente conſiderando, q̃ las Sãtas Hermanas Santa Iuſta y Rufina, Virgenes y Martires, nacieron en la Ciudad de Seuilla, y en ella alcançarõ palma de martirio con conſtancia por el nõbre de Chriſto (la carcel de las quales es oy venerada en la Ygleſia y Monaſterio de la Santiſsima Trinidad, extramuros de la dicha Ciudad) juzgamos que era juſto, y muy conforme a razon, que las Reliquias deſtas Santas Virgenes; conviene a ſaber, la Cabeça de Santa Rufina, y vn Gueſſo grande, y caſi entero de Santa Iuſta; las quales an ſido haſta oy tenidas en veneracion en la Ygleſia Parroquial de Vuittellaer, lugar de nueſtra Dieceſis

de

de Colonia, embiarlas a la muy Catolica y fiel Ciudad de Seuilla, para q̃ en el dicho Monasterio de la Sātissima Trinidad se colocassen, y para que la dicha Ciudad, la qual con razon mira a estas Sātas Virgenes con tal fervor de devocion, no estè despojada en adelante de tan caràs prendas. Por lo qual para gloria de Dios todo poderoso (el qual es marauilloso en sus Santos) y para gloria de las dichas Santas. Nos Ernesto concedemos las mismas dichas Reliquias liberalmente, y con este mismo fin e intencion, hazemos donacion de ellas al Reuerendissimo Padre Ministro General, del Orden de la Santissima Trinidad, Redempcion de Captiuos, y a los Religiosos del dicho Conuento de Seuilla, y del dicho Orden, certificando, y haziēdo fee cierta, que la Cabeça y Guesso sobre dicho, son verdaderas Reliquias de las Santas Virgenes y Martires Santa Iusta y Rufina Hermanas, y naturales de Seuilla, y aver sido de tiempo inmemorial veneradas de Fieles Christianos por tales, con pio y Christiano culto: y aunque estos Tesoros del Cielo, y prendas divinas, y semilla bienaventurada de la verdadera inmortalidad, desseavamos retenerlas con Nos, por la devociō grande que les tenemos, con todo por la singular devocion que acerca destas Santas Virgenes Iusta y Rufina tenemos, desseamos que en su propria Ciudad tengan estos sagrados Guessos la misma felicidad, para que libres de las llamas de las guerras, y de los torbellinos de otros muchos peligros colocadas en parte quieta, y dè paz, y a sus merecimientos conveniente en el interin que estas sagradas Reliquias estan esperando en la revniō gloriosa cō sus almas el premio de sus trabajos padecidos, sean a sus naturales cōtinuo presidio, y incitamento cierto, para la verdedera virtud y pijssima eternidad. En fee y testimonio de lo qual hizimos dar estas nuestras presentes letras, por nuestro Vicario General en lo espiritual Iuan Chapeavillen, Canonigo Penitenciario de nuestra Yglesia de Lieja, y sellar con nuestro sello pendiente. En nuestra Ciudad de Lieja onze del mes de Iulio, año de mil y seyscientos y vno. Iuan Chapeaville Vicario de Lieja. El lugar del sello.

CONSIGNACION.

IVAN Chapeaville Canonigo Penitenciario, y en lo espiritual Vicario General de Lieja, hazemos fee, y certificamos, que eneste presente dia, en nombre y vez del serenissimo Ernesto, Arçobispo de Colonia, &c. mi señor. Entregamos, y consignamos, y damos al Reuerendo Padre Fray Christoval de Gaona, Procurador General de la Orden de la Santissima Trinidad de Redempcion de Captivos, las sacras

Rel

Reliquias retro escritas, dadas de la Yglesia Parroquial de Vuittellaer, conviene a saber, la Cabeça de Santa Rufina, y vn Guesso grande, y casi entero de Santa Iusta, Virgenes y Martires Seuillanas, las quales el dicho Fray Christoval recibio de nuestras manos, cō toda deuociō, y reverēcia, cubiertas de vn velo de seda carmesi, y en vna caxa decēte, y bien adornada para el dicho efeto, presente Don Antonio Cornelio, Notario del serenisimo Principe de Lieja. En fee de lo qual sellamos las presentes cō nuestro sello, y refrēdadas de nuestro Notario. Dadas en Lieja, dia, mes, y año, vt supra. Iuan Chapeavilte Vicario de Lieja. Lugar del sello. Antonio Cornelio Ven. de la Curia de Lieja, y Notario del mayor sello en la misma Curia.

El Nuncio Apostolico autoriza.

NOS Octavio, por la gracia de Dios, Obispo Tricaricen. y Nuncio Apostolico, damos fee, y certificamos, q̄ la subscripcion del presente instrumento es verdadera, mano del Vicario General de Lieja, para q̄ los Fieles Christianos no duden de la legalidad del tal instrumento, y asi dimos la dicha atestacion, y la sellamos cō nuestro sello. Dada en Brusellas en 25. de Iulio de 1621. y del Pontificado del Santisimo señor nuestro Clemente Octavo, año diez. Lugar del sello. H. Stravio Cancel. Regente por mandado.

El Obispo Antuerpiense autoriza.

GVillermo de Verjes, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Antuerpia. A todos y a qualesquiera que estas presentes letras oyeren, o leyeren, salud en el Señor. Certificamos y testificamos, que las letras, por las quales se à hecho verificacion, y atestacion de las ciertas Reliquias Santas, conviene a saber, Cabeça de santa Rufina, y vn Guesso grāde, y casi entero de Santa Iusta, Virgenes y Martires, ser ciertas, y selladas del sello del Serenisimo y Reuerendisimo señor Ernesto, electo, y cōfirmado Arçobispo de Colonia, y Obispo de Lieja, y ser asi mesmo refrendadas de propria mano del señor Iuan Chapeaville, Vicario de Lieja. Y ser esto asi cierto y notorio lo testifico, porq̄ à muchos años antes q̄ yo fuera consagrado en Obispo de Antuerpia, q̄ siendo Canonigo y Dean de la dicha Yglesia, residi en ella, y el dicho señor Iuan Chapeaville era en aquel tiempo Vice Dean. Por lo qual se deue dar plenaria fee, y tener certeza de las dichas letras, asi selladas en juyzio y fuera del. En fee y testimonio de lo qual, mandamos dar las presentes subscriptas de nuestra mano, y selladas de nuestro sello pendiente, doliendonos mucho, que

estas

estas Santas Reliquias passen destas partes a otras. Dadas en Antuerpia en nuestras casas Episcopales. Año del Nacimiento del Señor de 1621. veynte y seys de Iulio. Guillermo Obispo de Antuerpia. Lugar del sello. Por mandado del Ilustrissimo y Reverendissimo Obispo mi señor. Iacobo Franco Secretario.

¶ Aprobacion destas Santas Reliquias, por el Reuerendissimo Ordinario de Seuilla.

EL Doctor Geronimo de Leyua, Prouisor, Iuez, Oficial, y Vicario General en la santa Yglesia, y Arçobispado de Seuilla, por el Ilustrissimo y Reuerẽdissimo señor Cardenal Don Fernando Niño de Gueuara, Arçobispo de Seuilla, Inquisidor General en los Reynos y Señorios de su Magestad, y de su Consejo de Estado, &c. Auiendo visto los autos, fechos a instancia del P. Maestro Fray Diego de Guzman, de la Orden de la Sãtissima Trinidad, Redempciõ de Captiuos, en nombre del Reuerendissimo P. M. Fr. Christoual de Gaona Visitador General de la dicha Orden, cerca de la aprobacion por su parte pedida de los instrumentos, y certificaciones, dadas por el Reuerendissimo Ernesto Obispo de Lieja, y Arçobispo de Colonia, en que certifica, que las Reliquias, vna Cabeça, y vn Guesso grande, casi entero, q̃ dio al dicho Reuerendissimo P. M. Fr. Christoual de Gaona, se an tenido en el dicho Arçobispado de Colonia por la Cabeça de santa Rufina, y el Guesso grande de santa Iusta, y como tales estauan en la Yglesia Parroquial de la villa de Vuitellaer, y por tales veneradas de los Fieles Christianos: y la licencia que pide para traer, y colocar las dichas Reliquias al Monasterio de la santissima Trinidad, extramuros desta Ciudad, dõde fue la carcel de las bienauenturadas Virgines y Martires santas Iusta y Rufina, y ponerlas en parte, y lugar decẽte, y lo dicho y alegado por el Licenciado Ambrosio Roque, Fiscal deste Arçobispado, a quien se dio traslado de los dichos recaudos, y cierta informacion, por mi mãdado fecha en comprobacion de los dichos instrumentos y Reliqnias. Por el tenor de la presente, y dela autoridad Ordinaria del dicho mi oficio, cõformãdome cõ lo dispuesto por el sacro Concilio Tridentino, aprueblo y confirmo los dichos instrumẽtos, y certificacion, dados por el dicho Arçobispo de Colonia, y las dichas Reliquias ser de las gloriosas Virgenes santa Iusta, y Rufina, y como tales mando sean tenidas y veneradas, y doy licencia y facultad, para que se puedan traer y colocar al dicho Monasterio de la santissima Trinidad, extramuros desta Ciudad, y ponerlas en parte, y lugar decente, donde los Fieles Christianos las puedan visitar y venerar. Dada en Seuilla catorze dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y dos años. El Doctor Geronimo de Leyua. Por mandado del señor Prouisor. Blas Barela Secretario.